

**DINAMICA CURRICULAR EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO. PERIODO 1904-1936.**

**OSCAR JAVIER ARIAS MERA
JESSICA MARITZA NARVAEZ CALDERON**
Estudiantes
Universidad de Nariño

RESUMEN

La ponencia tiene como fin abordar un estudio histórico curricular de lo que fue la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño desde su creación en 1904 hasta el año de 1936, particularmente se pretende en primer termino ahondar en lo que para el periodo determinado se manejaba a manera de currículo, es decir la idea que se tenia del mismo. Precisado lo anterior se entrara a valorar algunos planes de estudio que fueron adoptados para la Facultad de Derecho en aquella época, cuestión que nos llevara a un análisis historico de los mismos, indagando no solo sobre las asignaturas que hacían parte de aquel pensum académico sino además sobre por qué fueron adoptados y que factores influyeron en su modificación.

Ahora bien, tratándose de la dinámica curricular competará igualmente indagar quienes fueron los principales agentes de modificación de los planes de estudio al interior de la Universidad de Nariño, en suma se hará referencia los actores curriculares como son docentes y estudiantes. Todo lo cual nos permitirá tener una idea siquiera figurativa de lo que fue la facultad de Derecho en aquella época.

INTRODUCCIÓN

En la presente ponencia se realizara un análisis histórico curricular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño en el periodo comprendido entre 1904 y 1936, el cual parte de revisar en primer lugar el contexto social de la época, la normatividad educativa vigente en el transcurso de este periodo, los diferentes planes de estudio implementados en la Facultad y la influencia en los mismos de actores curriculares como lo son los docentes y estudiantes.

Además se destacaran las características de cada pensum, sus orientaciones jurídicas, influencias económicas, políticas y sociales, sumado a la injerencia que tuvo la religión católica en el desarrollo de la educación superior en el Departamento.

DINAMICA CURRICULAR EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. PERIODO 1904-1936.

El estudio del derecho dentro del periodo comprendido entre 1904 y 1936, se ve en gran medida influenciado por los cambios partidistas extremos que surgieron alrededor del ejercicio del poder, es así como se hizo transito de la ortodoxia conservadora y católica al libre pensamiento liberal, lo cual no solo incide en las políticas económicas y sociales, sino que en el ámbito educativo concretamente en las orientaciones curriculares y planes de estudio. Por tal motivo, es preciso diferenciar en la presente ponencia dos grandes momentos, a saber: Fundación universitaria y apogeo conservador y consolidación universitaria e irrupción del liberalismo.

Primer Momento Curricular: Fundación Universitaria y Apogeo Conservador.

Con la expedición de la Constitución de 1886, el movimiento de la Regeneración tomó el poder, el cual ya desde antes había puesto en entre dicho el poder dominante del Partido Liberal. En esta nueva carta se adoptó un modelo centralista que traería significativos cambios a nivel político, económico y educativo. En lo referente a la educación, el cambio más trascendental fue establecer una orientación religiosa y obligatoria basada en la religión Católica, Apostólica y Romana, lo cual muestra la íntima relación entre el Estado Nación y la Iglesia Católica y Romana. Posteriormente, el gobierno colombiano firmó en Roma conjuntamente con el cardenal Rampolla, el 31 de diciembre de 1887, a través de su delegado Joaquín Fernando Vélez, el Concordato con la Santa Sede, documento que recibió aprobación del Congreso colombiano, este consagraba en su artículo 12 que en las universidades:

“(…) la educación e instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y moral de la religión católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la religión católica (...)”¹.

Con estos mismos fines se promulgo la Ley 39 de 1903 y su decreto reglamentario 491 de 1904, regulaciones que se convertirían en norma hito de la educación en los primeros 30 años del siglo XX, puesto que introdujeron innovaciones en lo relacionado a la oferta educativa, su radio de acción, organización administrativa, temas relacionados con los docentes, entre otras. Por lo anterior, es evidente que dichas reglamentaciones fueron elementos indispensables y eficaces en la nueva orientación católica de la educación colombiana, tal como lo ordenó el constituyente de 1886 y de la misma forma fueron herramientas en pro de la modernización y crecimiento económico del país.

Dentro de este contexto legal se desarrollaría el primer reglamento de la Universidad de Nariño, el cual estaría plenamente de acuerdo con los lineamientos trazados a nivel

¹ Ley 35 de 1888, pág. 3

nacional por la Ley 39 de 1903 y en este mismo escenario de vigilancia interna y externa, se formarían abogados comprometidos con el statu quo, defensores de la ley escrita, formalistas en su interpretación del derecho y profundamente religiosos.

Planes de Estudio:

El desarrollo de la educación se efectúa entre otros elementos, por medio del currículo y si bien actualmente se ha entendido que comprende elementos diversos como son: plan de estudios, planta de personal, instalaciones, técnicas de aprendizaje y demás; su manifestación más conocida y usual, no la única, es el mencionado plan de estudios, por lo cual, es importante hacer referencia a los primeros esquemas de este tipo que se plantearon en la Universidad, puesto que en principio en la época que abordaremos no se hacía referencia a currículo como tal, sino más bien se aludía simple y llanamente a este tipo de planes, siendo de trascendental importancia las materias que lo conformaban, dentro de las cuales se puede encontrar de manera clara la tendencia que observó la academia de la época en la formación de abogados.

El primer plan de estudios de la Facultad de Derecho, fue establecido mediante el Decreto 49 expedido en noviembre de 1904, en virtud del cual se crea la universidad de Nariño y en su artículo cinco se señalan las asignaturas que se estudiarán en el transcurso de la carrera, sin embargo, este nunca fue puesto en práctica, debido a que al año subsiguiente fue reformado mediante el decreto 67 de febrero de 1905, con el fin de armonizar la educación regional con las disposiciones implantadas para el ámbito nacional, de esta manera el nuevo plan de estudios quedó exactamente igual al de la Universidad Nacional.

Resulta relevante hacer énfasis al plan de estudios local, ya que como este fue realizado por los actores curriculares locales, en él se visualiza los intereses sociales y teorías jurídicas imperantes en la región, es así como el plan de estudios se organiza en

torno a áreas de conocimiento y no la división de asignaturas por años, se destacaron cuatro grandes áreas, las cuales son: teoría jurídica, pública, penal y civil y un grupo especial denominado “novedades jurídicas” que incluía otros conocimientos jurídicos, en atención a la realidad social, económica y política que imperaba para ese momento, igualmente se incluyó un área de formación complementaria con la asignatura de economía política.

Con la reforma, el primer cambio consiste en que mientras en el plan local se habla de cinco años, la norma nacional establece cuatro años como tiempo para cursar los estudios de derecho, esto se manifiesta en la intensidad horaria y el número de asignaturas del plan de estudios, pasando así de veintidós a dieciocho asignaturas en el plan reforma. De la comparación de las diferentes áreas contenidas en cada uno de los planes, se extrae la fuerte tendencia hacia el estudio del derecho privado en ambos planes, claro está, que con la reforma se acentúa dicha tendencia, pues de dieciocho asignaturas que conforman el total del plan, ocho pertenecen a esta línea jurídica.

Respecto al área de derecho público, la disminución en su estudio es evidente, puesto que se suprimen con la reforma dos asignaturas, a saber: Historia General del Derecho y Especial del Derecho Colombiano e Historia de la Hacienda Nacional y Estadística, que de haberse desarrollado hubiese contribuido a una formación integral del estudiantado, puesto que se tendría conciencia y conocimiento sobre la evolución del Derecho y no tenérselo como un conglomerado inmodificable y terminado.

El estudio del derecho penal era muy bajo en ambos planes, denotando su poca importancia en la época, de igual forma sucedía con otras áreas como el derecho canónico, la legislación fiscal, la legislación de minas y Economía política, las cuales estaban dentro de los grupos de “otras áreas jurídicas” y “complementarios”, éstas tenían su razón de ser en los intereses políticos y económicos relevantes en este momento histórico.

La elección de todas estas teorías jurídicas que conformaban tanto el plan original como la reforma de 1905, se realizó en estrecha relación con las teorías jurídicas latinoamericanas y europeas imperantes, siendo en este momento el movimiento del positivismo jurídico el que tenía mayor auge. Bajo la influencia de la teoría de los Positivistas, se comienza a realizar la expedición de Códigos Civiles basados en el Código de Napoleón de Francia, y bajo la creencia de que estos eran completos, por tanto conocerlos era saber Derecho. Sin embargo, en estos planes se incluye el área de Derecho Canónico, área que con el objeto de eliminar influencias iusnaturalistas, había sido excluida de los planes de estudio europeos, dicha inclusión en estos planes se explica por la estrecha relación existente entre el gobierno nacional conservador y la Iglesia Católica, apoyada por la Constitución de 1886.

Todo lo anterior constituía el plan de estudios teórico y oficial, mas como bien se sabe el currículo oficial no siempre suele coincidir con la realidad curricular, es decir, con lo que se desarrolla en el aula, es así como, debido a la escasez de recursos económicos y falta de personal calificado, en un principio fue imposible ofrecer todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios, esto queda evidenciado en el informe presentado por el director de Instrucción Pública del Departamento señor Enrique Muñoz sobre la visita que realizó el día veintiocho de noviembre de 1906 a las instalaciones de la Universidad de Nariño. En este informe se mira como las primeras áreas que tuvieron desarrollo fueron las pertenecientes al Derecho privado, obedeciendo, como dijimos antes, a la tradición jurídica según la cual el Derecho Civil es todo el Derecho.

Otros Factores que incidieron en la enseñanza del Derecho:

La formación académica en la Facultad de Derecho no solo se ceñía al desarrollo de los planes de estudio, sino que se buscaba una instrucción integral en la que incluyera otros factores que permitieran formar profesionales, con conocimientos en su materia

caracterizados por una conducta moral intachable, disciplinados y de gran apego religioso y ético.

De esta manera, en el articulado del primer reglamento que rigió en la Universidad, se estableció una serie de deberes en cabeza de los docentes en orden a orientar la compostura y decencia de los estudiantes. Por su parte los estudiantes estaban obligados a obedecer los lineamientos disciplinarios estatuidos en el reglamento, los cuales llegaban al punto de prohibir modales incultos como gritar, ingresar a tabernas y tiendas de licores, así como portar periódicos, folletos y libros distintos a los de estudio. La trasgresión a dichas obligaciones ocasionaba sanciones desde arresto hasta expulsión definitiva, convirtiendo de esta forma la disciplina y el orden en sometimiento, cerrando la posibilidad de que los estudiantes adquirieran nuevos conocimientos diferentes a los impartidos en la universidad, cortando el desarrollo del pensamiento libre y reflexivo.

Es importante resaltar el carácter confesional de la Universidad, que se ve reflejado en las obligaciones impuestas a los estudiantes, adicionales al estudio de las diversas asignaturas que integraban el plan de estudio, que lejos de tener un carácter académico se orientaban hacia su formación religiosa, con el objeto de infundir la adopción de los principios y moral católicos. Lo anterior se materializa con la exigencia de asistir a los retiros espirituales contenida en la Resolución número veintitrés de 1908, bajo la rectoría del presbítero Benjamín Belalcázar:

“Artículo 1. El 9 del presente mes tomarán parte en calidad de internos, los alumnos de la Universidad, en los ejercicios espirituales que en tal tiempo acostumbran dar los Reverendos Padres Oratorianos en la casa conocida con el nombre de a Casa de Ejercicios.

(...)

Artículo 3. Cualquier falta en la materia de que se trata en los dos artículos precedentes será castigada con expulsión temporal por el término de ocho días,

y si dicha falta tuviese alguna circunstancia agravante, la expulsión será definitiva. (...)”².

Subyace a lo anterior, que no era de carácter optativo del estudiante la asistencia a estas prácticas religiosas, sino que por el contrario, era eminentemente coercitivo el cumplimiento de las mismas, obligándolo a acoger la fe católica.

El desenvolvimiento de las diversas asignaturas, como es natural, se vio permeado por la corriente filosófica y el pensamiento jurídico, de los cuales eran adeptos los docentes , siendo que la mayoría de catedráticos que se desempeñaban en la docencia de la Facultad eran personas de formación integral, con conocimientos filosóficos, políticos e históricos, situación que por supuesto influía en la metodología con que desarrollaban las materias asignadas y de igual forma en la elección de textos y material bibliográfico que se abordarían en el transcurso de las mismas. Un ejemplo de ello, es el caso del Doctor Leopoldo López Álvarez, quien en las diferentes áreas que dictó defendió y mostró su tendencia hacia la escuela clásica del derecho, la del iusnaturalismo y la Escolástica, sin que ello haya sido obstáculo para que impartiera la doctrina de autores modernos, tal como acontece en el curso de derecho penal, donde además de referirse a las teorías de Carrara, con las cuales se identificaba, hizo mención de las doctrinas más avanzadas de ese entonces, como las de Lombroso, Garófalo, Ferri, Lacassagne, Tarde y Kupter.³

Finalmente, no puede dejarse de lado a un actor curricular tan importante como es el estudiantado, que a inicios del siglo XX, estaba integrado principalmente por las elites

² REGISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. TOMO 1908. Julio, Agosto y Septiembre de 1908 – NUM 7, 8 y 9. Periódico Oficial. Pasto: Imprenta del Departamento. Pág. 146 y 147.

³ RODRIGUEZ GUERRERO, Ignacio (1970). *Perfiles Nariñenses de antaño. Leopoldo López Alvarez*. En: Cultura nariñense. Volumen 3, N° 24, p. 7.

políticas, económicas y sociales de cada momento histórico, por esta razón el acceso a estos estudios estuvo supeditado a condicionamientos, relacionados con el linaje, la raza, el sexo, las convicciones religiosas, la filiación política entre otras. La disciplina y el control al que eran sometidos los estudiantes se vieron reflejados productivamente en las notas obtenidas al final de cada año lectivo, lo cual se corrobora con las actas de exámenes anuales de 22 de julio de 1906 y julio 8 de 1907, en donde se relacionan los alumnos y respectivas valoraciones, que en su mayoría oscilan entre cuatro y cinco. De estas mismas actas se infiere la flexibilidad curricular que operaba en la Facultad, ya que los estudiantes se matriculaban a cursos y no al programa en su conjunto, es decir, iban cursando las asignaturas según la oferta que hacía la universidad, sin que la misma fuera permanente ni incluyera las mismas materias.

Segundo Momento Curricular: Consolidación Universitaria e Irrupción del Liberalismo.

En consideración a diversos factores, fundamentalmente la reorganización de que fue objeto la Universidad por medio del acuerdo número catorce de septiembre treinta de 1923, es posible realizar un estudio de esta etapa hasta el año de 1936, diferenciándola de la anterior, puesto que mediante este acuerdo se reforma la estructura orgánica de la institución, a este le siguió el acuerdo número diecinueve de 31 de marzo de 1925, en virtud del cual con base en el proyecto de Ángel Martínez Segura, se expidió un nuevo Reglamento Universitario, modificando el organigrama interno y la vida académica de la institución. Entre las innovaciones se destaca la institución de la figura del Capellán, quien ocupaba una posición jerárquica privilegiada dentro de la estructura administrativa de la Institución, se encargaba de la celebración de la misa, dialogar con los estudiantes una vez al mes, corregir las faltas morales de los estudiantes y organizar los Ejercicios Espirituales, no sólo para los estudiantes sino para los empleados de la universidad.

Plan de estudios:

En el año 1925 se aprueba un nuevo pensum mediante el acuerdo veintiuno de esta anualidad, en donde se sigue manteniendo la tendencia a adoptar los planes de estudio vigentes en la Universidad Nacional. De los planes de estudio aprobados en este año, continua la inclinación hacia la enseñanza del Derecho Privado, en efecto, de las 19 materias que conforman el plan de estudios aproximadamente el 38 % correspondía a Derecho Civil y materias afines, mientras que tan solo el 16 % se relacionaba con materias de Derecho Publico, siendo Derecho Penal el área con menor numero de asignaturas.

Lo anterior es corroborado en los ficheros de libros que se adquirieron durante este lapso en la Universidad de Nariño, de una primera aproximación a su contenido, conduce a expresar que también en estas adquisiciones influían las tendencias jurídicas de los directivos y docentes, no de otra manera se explica que un poco más del 30% de dichos libros se refiera a temas propios del Derecho Privado, seguido del Derecho Penal, el Derecho Canónico y muy lejos con un simbólico 1.02% los temas laborales, de sindicalización y de movimientos sociales.

Para ese mismo año, el problema formativo que más preocupa a los estudiantes es la necesidad de mejorar el plan de estudios, incluyendo un estudio completo de las asignaturas de Derecho Mercantil y Legislación Fiscal. Para lograr dicho objetivo se propone la separación de estas dos temáticas dada su gran amplitud.⁴

Por su parte, el Dr. Andrade, quien se desempeñaba como docente de la Facultad en aquel periodo, había realizado una petición con el fin de:

⁴ Libro De Actas *El Consejo Directivo de la Universidad de Nariño*, Abierto (17 de mayo) Año Lectivo 1925-1926 Acta No. 26 (Mayo 5)

“que se divida el Derecho Administrativo del Derecho Constitucional para constituir las materias de Hacienda Pública y Derecho Administrativo. Cuestiones tan amplias e importantes que no pueden enmarcarse en un solo curso y mucho menos ser tratadas las unas como accesorias de las otras en vista de su grande importancia y utilidad”⁵.

La decisión fue mantener el curso de Derecho Constitucional que incluía el administrativo y no abrir el curso de Hacienda Pública. Sin embargo, unos meses más adelante accede a esta petición, tal como consta en el Acta No. veinticinco de 1925 del Consejo Directivo.

Para finalizar el período, es fundamental hacer alusión al plan de estudios implementado mediante el acuerdo número veinte de 1933, que tuvo cabida cuando el Partido Liberal se encontraba en el poder y como antes lo hizo su antecesor, quiere incidir en la orientación y el control de los estudios jurídicos, empeñado ahora, en el impulso del desarrollo capitalista, la separación de los poderes religioso y civil, el respeto a la libertad de pensamiento, religión y expresión y el respaldo al movimiento social y sindical.

Desde la misma denominación que se le da al plan de estudios, se evidencia el cambio en el modelo educativo que se pretendía impartir a los estudiantes, cuya designación fue: “Plan de estudios de la Facultad de Ciencia Económicas, Sociales y Jurídicas de la Universidad de Nariño”, en este se incrementaron las asignaturas del área de derecho público en el afán del Estado por intervenir en la vida económica y política, en

⁵ Libro De Actas *El Consejo Directivo de la Universidad de Nariño*, Abierto (17 de mayo) Año Lectivo 1925-1926 Acta No. 28 (Junio 4)

cumplimiento de la función social que se había propuesto recientemente. Asignaturas desconocidas hasta entonces como la contabilidad oficial y la contraloría, la legislación de minas, de petróleos, indican las prioridades de un gobierno que se había propuesto implementar el desarrollo capitalista en un país feudal y semifeudal. El área de formación complementaria deja de tener poco desarrollo, ocupando en el nuevo plano un papel representativo lo cual es prueba de la necesidad de reorientar los estudios jurídicos hacia temáticas modernas, propias del mundo de la industria, el comercio, las relaciones internacionales, la sociología y la cuestión obrera, que deja de ser considerada una aberración para academizarse su surgimiento y posibilidades.

Otros Factores que incidieron en la enseñanza del Derecho:

Los docentes en su mayoría se mantienen al igual que el primer momento, sin embargo, se presentan nuevos catedráticos quienes anteriormente fueron parte del estudiantado destacado de la Facultad.

Finalmente cabe señalar que a pesar de todos los esfuerzos de los gobiernos de la hegemonía conservadora para modificar las preferencias de los jóvenes hacia los estudios en derecho, inclinándolos por el contrario, hacia las ciencias naturales, para el año de 1927, el 48,24% del total de alumnos matriculados en la Universidad de Nariño, se encontraban en la Facultad de Derecho, tal como lo manifestó el Rector en informe de fecha 24 de agosto de dicho año. Estos estudiantes sentían tanta inclinación y pasión por los estudios jurídicos evidenciado en sus resultados académicos en año lectivo de 1927 a 1928, cuyas valoraciones sobrepasan la apreciación de cuatro.

CONCLUSIONES

El devenir de los estudios jurídicos en Nariño al igual que en toda la nación, estuvo permeado por los intereses políticos, sociales y económicos predominantes en el

periodo objeto de revisión, es así como el principal cambio curricular estuvo dado en el año de 1933 con la toma del poder del partido Liberal.

Tanto los docentes como los directivos de la Universidad influyen en el desenvolvimiento de los planes de estudio, orientando estos últimos hacia una visión privatista del derecho, junto con una caracterización formalista y respetuosa de los principios de la religión Católica.

Se nota una gran dependencia de los planes de estudio locales por los establecidos en la Universidad nacional, como consecuencia no solo del marco legal educativo vigente en la época, sino del poco ejercicio de autonomía por parte de la universidad.